

RESOLUCIÓN N° SAR-SDE-043-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**.

CONSIDERANDO (1): El artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, **Licitación Privada**, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): El artículo 84 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, dio inicio en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano responsable del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, envió invitación directa de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida en fechas del diecisiete (17) y dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por los siguientes potenciales oferentes:

1. SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES (SIELSOL)
2. EQUINSA ENERGY
3. EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.
4. GREENTEC S.A.
5. CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CYME)
6. PROTEGER S.A.
7. TOTAL COMM Y ASIA EXPORT S. DE R.L.
8. SOLARIS HONDURAS
9. SMARTSOLAR
10. TECNOSOL HONDURAS
11. SOLUZ HONDURAS
12. ELECTRISOL HONDURAS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

13. CELSIA

14. SUN HONDURAS

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante la plataforma “Hondocompras 1.0” el órgano responsable del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, publicó la **Circular Aclaratoria No. 1** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida por los potenciales oferentes en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10 denominada **“ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”** del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante la plataforma “Hondocompras 1.0” el órgano responsable del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, publicó la **Enmienda No. 1** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida por los potenciales oferentes en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10. I denominada **“ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”** del Pliego de Condiciones; por medio de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. *“Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente IO-05 denominada **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**, estableciendo como el día último de presentación de ofertas el lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora límite de presentación de ofertas a las 2:00 p.m. y la realización del acto público de apertura de ofertas se realizará a partir de las 02:15 p.m.;*
2. *Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 denominada **“ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”**, la cual deberá leerse así: “Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente:*

Atención: Lic. Vilma Cruz Muñoz, Directora Nacional Administrativa Financiera

Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio ...

El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración, enviando copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas...

Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del miércoles 30 de agosto de 2023 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

La enmienda antes referida fue notificada a todos los posibles oferentes vía correo electrónico, el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (7): Que, mediante la plataforma “Hondocompras 1.0” el órgano responsable del proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, publicó la **Enmienda No. 2** en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10.I denominada **“ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”** del Pliego de Condiciones; por medio de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. *“Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente IO-05 denominada **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**, estableciendo como el día último de presentación de ofertas el lunes dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora límite de presentación de ofertas a las 2:00 p.m. y la realización del acto público de apertura de ofertas se realizará a partir de las 02:15 p.m.;*
2. *Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 denominada **“ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”**, la cual deberá leerse así: “Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con **el ente contratante**, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente:*

Atención: Lic. Vilma Cruz Muñoz, Directora Nacional Administrativa Financiera

Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio ...

El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración, enviando copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas...

Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del lunes 11 de septiembre de 2023 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta”.

Dicha enmienda fue notificada vía correo electrónico, a los posibles oferentes en fecha primero (1°) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 02:15 p.m., se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas, constado por medio del levantamiento de la correspondiente Acta que se recibieron dos (2) ofertas, de las siguientes oferentes:

1. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)**, presentó oferta por un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L484,506.00)**, acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Fianza de Mantenimiento de la Oferta No. ZC-FL-99278-2023, emitida por Seguros CREFISA S.A. por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DOCE**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- CENTAVOS (L9,690.12)**, con vigencia del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); y,
- La sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, presentó oferta por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L341,550.00)**, acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Fianza de Mantenimiento de la Oferta No.ZC-FL-99276-2023 emitida por Seguros CREFISA S.A., por un monto de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00)**, con vigencia del cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la “**Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR**”, suscrita el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la “**Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR**”, realizó la comparación económica de la siguiente manera:

“COMPARACIÓN ECONÓMICA:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	OBSERVACIONES
1.	SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)	L484,506.00	Ninguna
2.	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A. (LA ESTANCIA)	L341,550.00	Ninguna

En consideración a la evaluación económica, se comprobó que el monto ofertado por la sociedad mercantil **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)** sobrepasa el monto estimado para la contratación, en virtud que según el Memorándum SAR-DNAF-DF-449-2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento es por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L462,000.00)**, (ver folio 13 del expediente de contratación); y, la oferta presentada por esta sociedad mercantil es por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L484,506.00)**, equivalente a un 4.8% arriba del valor presupuestado, lo cual no se considera fuera de los precios de mercado”.

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la “**Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR**”, realizó la comparación económica de la recomienda lo siguiente:

“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)** y **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada número LP-SAR-003-2023** para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INVERSORES DE ENERGÍA DE RESPALDO Y PANELES SOLARES”**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

1. **“Adjudicar la Licitación Privada número LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares”, a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera, esta sociedad mercantil cumplió con dichas etapas, en ese sentido; y, según la comparación de precios realizada, se comprobó que dicha oferta se encuentra dentro del presupuesto estimado para la contratación y su oferta es la del precio más bajo y, por ello, la más económica, ventajosa y mejor calificada por esta comisión; en tal sentido es la oferta más conveniente al interés general, pues las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso las presentó en tiempo pero no en forma, por lo cual, en vista de tratarse de documentos subsanables, y no sustanciales, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, se recomienda para su adjudicación. Previo a la firma del respectivo contrato, la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., deberá remitir la documentación subsanable pendiente de acreditar, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**
3. **Se recomienda procedente determinar para el segundo lugar en caso de que el adjudicatario del primer lugar no formaliza el contrato a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS); para la Licitación Privada número LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares”, en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS), es la segunda oferta más baja; y cumple con los criterios de evaluación realizados por dicha comisión evaluadora. Previo a la firma del respectivo contrato, la Sociedad Mercantil SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS); deberá remitir la documentación subsanable pendiente de acreditar, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”**

CONSIDERANDO (11): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan **en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...** Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse **de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general**, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. Pliego de Condiciones. "El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

Artículo 59. "Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente".

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

CONSIDERANDO (13): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone lo siguiente:

Artículo 7. "Definiciones. Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; **o) Licitación Privada:** Procedimiento de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos”.

Artículo 105. “Observaciones, Aclaraciones y Enmiendas: *Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; ... Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ... Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ... Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación ...”.*

Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables. *Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.*

Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) **Adjudicar el contrato** oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) **Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar** y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.*

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, ordena lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 84. “En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, con las excepciones correspondientes, conforme la constitución y la Ley, se determinan los siguientes montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L300,000.01 a L1,000,000,00	Licitación Privada

CONSIDERANDO (15): Que el Pliego de Condiciones en su Cláusula IO-13 denominada “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” establece lo siguiente:

“La adjudicación del o los contratos se hará al licitante o licitantes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. Los oferentes podrán cotizar precios para el lote, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo. El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2023”.

CONSIDERANDO (16): Que tomando en consideración lo expuesto en el Memorando SAR-DNAF-DF-449-2023, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se pronunció de la siguiente forma: “Si existe disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento, según se detalla a continuación L462,000.00”.

CONSIDERANDO (17): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”, la Dirección Nacional Jurídica emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual recomendó lo siguiente:

1. “Se recomienda Adjudicar la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la “**Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR**”, a la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, por ser conforme a Derecho, en virtud que, según lo indicado por dicha Comisión, así como la documentación que consta en las presentes diligencias, se aprecia que el oferente cumplió satisfactoriamente con cada una de las etapas de evaluación realizadas, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato. Además, según la comparación de precios realizada por la referida comisión, la oferta presentada por esta sociedad mercantil se consideró la más económica y ventajosa y, por ello, mejor calificada, en aplicación de los artículos 50 y 51 de la Ley de



Contratación del Estado; 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en apego a las IO-13 establecidas en el Pliego de Condiciones.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar la documentación subsanable que no presentó en la etapa de subsanaciones, consistente en:

- a) Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;*
- b) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal; y,*
- c) Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta).*

- 2.** *Se recomienda que, en cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la “**Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR**”, dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)** es la segunda oferta más baja; y, cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda determinar el segundo lugar a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)**; en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En este caso, previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar la documentación subsanable que no presentó en la etapa de subsanaciones, consistente en la Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años”.*

CONSIDERANDO (18): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (19): Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo SAR-No. 041-2022, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delegó “la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (20): Que, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022** de fecha nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 50, 51, 57, 59, 99, 107 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 117, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones y sus enmiendas; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo SAR-No. 041-2022; Acuerdo SAR-No. 056-2022; Acuerdo Número SAR-435-2022; Doctrina Administrativa; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** la oferta presentada en la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **“Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”**, a la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, en virtud que, dicha oferta es la del precio más bajo y mejor calificada según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y, de igual manera, se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado. Aunado a ello, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Por último, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisibles por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.** deberá presentar la siguiente documentación:



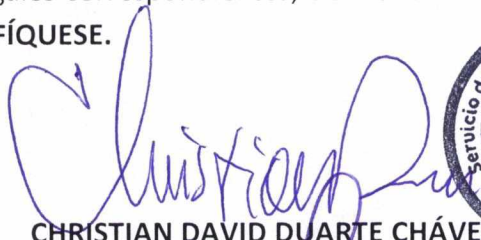
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- a. Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
 - b. Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal; y,
 - c. Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta).
2. Se determina para el **segundo lugar** en caso de que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)** para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **"Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR"**, en aplicación de los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; pues, según el cuadro de comparación de precios, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)**, es la **segunda oferta más baja** y, además, cumple con los criterios de evaluación realizados.

SEGUNDO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023** para la **"Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y aclaraciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) El Informe final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 5) La correspondencia girada entre **"LAS PARTES"**; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023.

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. **-NOTIFÍQUESE.**


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA